



Tax Alert

Régimen para la Atracción de Inversiones Público - Privadas

Febrero, 2024

Reglamento General de la Ley de Eficiencia Económica y Generación de Empleo



Transforma tu tecnología. Transforma tu negocio.
EY Ecuador puede ayudarte con las dos. #InnovandoConEY



Building a better
working world

1 Resumen Ejecutivo

El Presidente de la República del Ecuador emitió el Decreto Ejecutivo No. 157, por el cual, se expide el Reglamento General de la Ley de Eficiencia Económica y Generación de Empleo.

Se establece la regulación del régimen de las Asociaciones Público - Privadas, estableciendo el proceso a seguir durante las fases del Ciclo de Proyecto APP, así como los montos mínimos para acceder a esta modalidad de contratación.

Fuente Legal:

Reglamento General de la Ley de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, emitida el 07 de febrero de 2024.



Proyectos APP, según su financiamiento



Autofinanciados

Los ingresos percibidos por el gestor privado provienen de tarifas cobradas a los usuarios.

Cofinanciados

Requiere del aporte de recursos públicos (subvenciones, retribuciones, compromisos de pago por disponibilidad).

Mecanismos de cobertura de riesgos fiscales

1

Financieros: garantías financieras incondicionales y de ejecución inmediata que la Entidad Delegante contrata para respaldar ciertas obligaciones estatales surgidas de la materialización de riesgos.

2

No financieros: garantías presupuestarias o de otro tipo destinadas a cubrir los Compromisos Contingentes de la Entidad Delegante, ante la aparición de uno o más riesgos asociados al proyecto.

Formalización de los Contratos APP



Se formalizarán mediante escritura pública, dentro del plazo de 3 meses a partir de la adjudicación, y será suscrito entre el representante legal del Gestor Privado y la máxima autoridad de la Entidad Delegante.

Si el contrato no se celebra por causas injustificadas atribuibles a la Entidad Delegante, el adjudicatario tendrá derecho a recibir un reembolso por los gastos incurridos, así como al pago por daños y perjuicios.





Plazo de los Contratos APP: Podrá ser de 5 años hasta 30 años, pudiendo ampliarse hasta por 10 años adicionales.



Monto mínimo de Proyectos APP: 20 millones de dólares; excepcionalmente, en el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados será 10 millones de dólares.



Fideicomiso de administración: administrará los ingresos y egresos del proyecto, estando obligado a proporcionar información a la Entidad Delegante sin ninguna restricción.



Ingresos del Proyecto APP

El Gestor Privado puede recibir ingresos mediante aportaciones, pagos hechos por los beneficiarios finales del bien o servicio, o pagos resultantes de la explotación comercial del Proyecto.



Distribución de riesgos

El contrato APP deberá reflejar la asignación de riesgos establecida en la matriz de riesgos final, la cual dependerá del sector de desarrollo del proyecto.



Derecho de Intervención

En caso de incumplimiento grave del Gestor Privado, los Financistas tienen el derecho de asumir el control del Gestor Privado.

Gestor Privado



Sociedad de Propósito Específico

El Gestor Privado será una compañía anónima específicamente constituida para ejecutar el Contrato APP y podrá tener la calidad de una Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (BIC).



Constitución del Gestor Privado

El Gestor Privado se formará con los aportes de capital del Adjudicatario de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y será responsable ante la Entidad Delegante por la provisión de los servicios del Contrato APP.



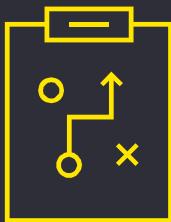
Título habilitante

El Contrato APP es el único título habilitante para que el Gestor Privado utilice económicamente los bienes vinculados al contrato y preste los servicios relacionados con su propósito.



Fase de Planificación y Elegibilidad de Proyectos APP

Dentro de esta fase se deben cumplir los siguientes objetivos:



Elaborar y preparar el perfil del proyecto

Verificar la alineación del proyecto a los instrumentos de planificación general



Determinar la elegibilidad del proyecto

Incorporar el proyecto en el Registro Nacional APP



Registro Nacional APP (RNAPP)

El RNAPP publicará en línea la documentación de cada proyecto, que incluye estudios técnicos, informes, resoluciones, actos administrativos, ofertas adjudicadas, contratos APP, seguimientos, actos de finalización del contrato e informes de evaluación final.



Ninguna Entidad Delegante puede proceder a la siguiente fase del Proyecto hasta que toda la información correspondiente a la fase actual esté publicada en el RNAPP.



Los Proyectos APP que no muestren avances sin justificación dentro de los dos años posteriores a su inscripción, o a solicitud de la Entidad Delegante, serán eliminados del Registro.

Fase de Estructuración de Proyectos APP

En la fase de estructuración está la prefactibilidad, en la que se buscará:



Desarrollar estudios de prefactibilidad que incluyan aspectos técnicos, ambientales, financieros, análisis jurídico y evaluación de sostenibilidad presupuestaria y fiscal.



Se debe llevar a cabo un análisis de las diferentes alternativas técnicas para la solución identificada en el perfil del proyecto.



Evaluación preliminar por parte del Ministerio de Economía y Finanzas de la sostenibilidad y los riesgos fiscales asociados con el proyecto.

Dentro de la factibilidad del ciclo del Proyecto APP, se pretende:

1

Concluir y ajustar los estudios del Proyecto.

2

Elaborar el Modelo Financiero Sombra y la Matriz final de Riesgos.

3

Ánálisis de conveniencia para determinar la modalidad de gestión de APP a otras modalidades de contratación

4

Dictamen de Sostenibilidad y Riesgos Fiscales favorable.

5

Aprobación del Proyecto APP.

Concurso Público

Generalidades:



- El procedimiento inicia con la convocatoria y culmina con el Contrato adjudicado.
- La administración correspondiente brindará igualdad de condiciones; ejecutará análisis y revisiones detalladas a los pliegos y demás documentación requerida presentada generando así un desarrollo en fases escalonadas.
- Toda la información del concurso será de carácter público, sin restricción alguna.
- Adjudicado el contrato, la compañía deberá constituirse y capitalizarse conforme los parámetros señalados.

Procedimiento

Convocatoria



El Comité de Selección establecerá la fecha máxima de presentación de ofertas, la cual debe ser de mínimo 60 días.

Proceso de preselección



Cuando el Comité con base en el monto y complejidad del proyecto decidirá apertura del proceso de selección previa.

Oferta temeraria



Cuando se presente una oferta superior o inferior al 25% del promedio del valor de las demás.

En caso de ser única oferta, se declarará desierta

Adjudicación



Una vez adjudicado el contrato, el adjudicatario tiene máximo 90 días para acreditar ante la entidad delegante el cumplimiento de las condiciones.



Contrato de Asociación Público Privada (CAPP)

Consideración Generales:



El contrato definirá las condiciones, requisitos y plazo máximo del cierre fiscal, que deberá ser entre 12 y 18 meses desde su suscripción.



Implementación de sistema de supervisión contractual y ambiental del CAPP .



La compañía adjudicada será la responsable ante las consultas y reclamos de los usuarios.



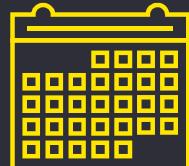
La entidad delegada será la responsable ante las expropiaciones, adquisiciones, saneamientos y tenencia de los bienes públicos inmersos en el desarrollo del CAPP.

Modificaciones de Contratos de Asociación Público-Privada

1 2

Condiciones Generales

- Contar con la aprobación de la Entidad Delegante;
- Objetivo de incrementar y mejorar los niveles de servicio.
- Aprobación previa de los financieros de conformidad con los instrumentos de financiamiento.



Limitaciones

Las modificaciones no podrán superar el 20% del Valor Total inicial del proyecto sumada la totalidad de modificaciones contractuales.

Suspensión, terminación y liquidación del CAPP



Se suspenderán total o parcialmente, de conformidad con lo establecido en el CAPP.

En caso de terminación anticipada se deberá efectuar los pagos correspondientes a la ejecución realizada.

Se suspenderá el contrato **temporalmente** por caso fortuito o fuerza mayor.

La reversión de activos al Estado deberá realizarse en un tiempo no menor a 1 año previo la fecha de terminación ordinaria del CAPP.

Contactos EY Ecuador - Tax



Javier Salazar C.

Country Managing Partner
Javier.Salazar@ec.ey.com



Carlos Cazar

International Taxes and Transactions Partner
Carlos.Cazar@ec.ey.com



Diego León

Consulting Country Leader
Diego.leon@ec.ey.com



Fernanda Checa

Tax and Corporate Law Associate Partner
Fernanda.Checa@ec.ey.com



César Tenorio

Strategy and Transactions Partner
Cesar.tenorio@ec.ey.com



Eduardo Góngora

International Taxes and Transactions Senior Manager
Eduardo.Gongora@ec.ey.com

©2023 EYGM Limited.
Todos los derechos reservados.

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, notifíquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórrelo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana.

No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.